



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

*Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua*



*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°071-2024-MDP.

Pacaipampa, 23 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N°220-2024-MDP-DIDUR-ING°JICH de fecha 22 de febrero del 2024, presentado por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N°38-2024-MDP-GM/UF de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N°022-2024-OPMI-MDP/ECO.AYGC de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MDP; y El Informe N°055-2024-MDP-UAJ de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 8° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como un sistema administrativo del Estado, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para efectiva prestación del



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N°27296 - Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

Que, mediante la Directiva N°0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestal" se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, disponiendo en el artículo 11° que los Criterios de Priorización tienen como objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones de la Programación Multianual de inversiones.

Que, mediante la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 14° sobre las "Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI", así mismo en el referido cuerpo legal en el Artículo 16° inciso 16. 4, señala "Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Por otro lado, hacemos referencia a que la programación multianual de inversiones (PMI) tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial o territorial. La PMI que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones se rigen por los siguientes criterios: 1. Cierre de brechas. 2. Coordinación intra e intergubernamental. 3. Sostenibilidad y la oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria.

Que, debemos tener en cuenta que la fase de programación multianual de inversiones comprende 06 etapas:

I Etapa: "Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios";

II Etapa: "Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios";

III Etapa: "Elaboración y aprobación de los criterios de priorización".

IV Etapa: "Elaboración de la cartera de inversiones del PMI".

V Etapa: "Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI".

VI etapa: "Elaboración y publicación del Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE)".



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Informe N°220-2024-MDP-DIDUR-ING°JICH de fecha 22 de febrero del 2024, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural alcanza la documentación solicitada, haciendo mención al Informe N°021-2024-OPMI-MDP/ECO.AYGC; Informe N°032-2024-MDP-ALO/ING°E.B.A.S; Informe N°032-2024-MDP-OPC-EJYQ.

Que, mediante Informe N°38-2024-MDP-GM/UF de fecha 21 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora comunica los aspectos a tener en cuenta en el registro de la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2025-2027.

Que, mediante Informe N°022-2024-OPMI-MDP/ECO.AYGC de fecha 22 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MDP solicita se apruebe mediante acto resolutivo la cartera de inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

Que, mediante Informe N°055-2024-MDP-UAJ de fecha 22 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la MDP concluye y opina que es procedente la aprobación, mediante Acto Resolutivo la Cartera de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, en concordancia con lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y el Anexo N°06 respecto a los plazos establecidos para la programación multianual de inversiones (Periodo 2025-2027).

Que, mediante Proveedor de fecha 23 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Cartera de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución, en concordancia con lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y el Anexo N°06 respecto a los plazos establecidos para la programación multianual de inversiones (Periodo 2025-2027).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, y demás Áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Prof. Juan Manuel García Carhuapoma

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe